

**CIRCULAR N° 66/2026**

**REF: ACORDADA N.º 8272 REGLAMENTACIÓN PARA EL USO DE LA  
APLICACIÓN DENOMINADA “MIS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS”  
INTEGRADA A LA VENTANILLA ÚNICA JUDICIAL .-**

Montevideo, 24 de junio de 2026

**ALOS SEÑORES JERARCAS Y FUNCIONARIOS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento la Acordada n.º 8272, de fecha 18 de junio de 2026, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente,

**Cra. María Isabel ROBERTO ALVES  
Subdirectora General Administrativa  
Servicios Administrativos**



### Acordada n° 8272

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veintiséis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Doris Morales Martínez - Presidente-, Bernadette Minvielle Sánchez; John Pérez Brignani; Julio Alfredo Posada Xavier y Álvaro França Nebot, con la asistencia de su Secretaria Letrada Doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

#### DLJO:

I) Que el artículo 77 del Código General del Proceso establece: *«Formas de notificación.- La notificación se practicará por la Oficina Central de Notificaciones y, en su caso, por correo, por telegrama, por acta notarial, por la policía, por tribunal comisionado o por el medio idóneo que habilite la Suprema Corte de Justicia»;*

II) Que la Ley N.º 18.237 autorizó el uso de expediente electrónico, documento electrónico, clave informática simple, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas y domicilio electrónico constituido en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial, otorgándoles idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales, facultando asimismo a la Suprema Corte de Justicia a reglamentar su uso y disponer su gradual implantación;

III) Que por Acordada N.º 7.637, de fecha 17 de setiembre de 2008, la Suprema Corte de Justicia reglamentó el uso del domicilio electrónico constituido, su implantación y los requisitos para la obtención de la correspondiente cuenta electrónica; a tales efectos, el Poder Judicial implementó un sistema exclusivo de notificaciones



electrónicas para los procesos judiciales, constituyendo el único medio admitido para su diligenciamiento;

IV) Que por las Acordadas No. 7.644, de fecha 20 de febrero de 2009 y 7.648, de fecha 20 de abril de 2009, se amplió el ámbito de aplicación de la Acordada N.º 7.637, incorporándose las intimaciones judiciales;

V) Que la Circular N.º 296/2017, de fecha 21 de noviembre de 2017, comunico la habilitación de la denominada «Ventanilla Única Judicial», portal dirigido a los operadores del sistema de justicia, a través del cual se han venido integrando diversas funcionalidades y servicios destinados a la tramitación electrónica de expedientes;

VI) Que la Acordada N.º 8.134, de fecha 24 de febrero de 2022, reglamentó la funcionalidad «Remisiones Electrónicas», la cual permite la confección y el envío de oficios mediante el Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM);

VII) Que la Acordada N.º 8.183, de fecha 7 de noviembre de 2023, dispuso la realización y el envío de notificaciones e intimaciones electrónicas a través del Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM);

VIII) Que resulta conveniente centralizar el acceso a las notificaciones e intimaciones enviadas y a los oficios electrónicos remitidos mediante la funcionalidad «Mis Comunicaciones Electronicas» en la Ventanilla Única Judicial, fortaleciendo la seguridad, accesibilidad y gestión de dichas comunicaciones electrónicas.

**ATENCIÓN:**

A lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 de la Constitución de la República, 55 numeral 6 de la Ley N.º 15.750, de 24 de junio de 1985, y la Ley N.º 18.237;



**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Aprobar el uso de la aplicación denominada «**Mis Comunicaciones Electrónicas**», integrada a la Ventanilla Única Judicial.

**CAPÍTULO I.**

**Artículo 1.-** Aprobar el uso de la aplicación denominada «**Mis Comunicaciones Electrónicas**», integrada a la Ventanilla Única Judicial, a través de la cual se accederá a las notificaciones e intimaciones enviadas y a los oficios electrónicos remitidos mediante la funcionalidad «Remisiones Electrónicas» del Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM).

**Artículo 2.-** A partir de 31 de julio del presente año las notificaciones, intimaciones y oficios electrónicos serán recibidas por los usuarios, exclusivamente a través de la aplicación «Mis Comunicaciones Electrónicas», constituyendo ésta el único medio habilitado para su acceso.

**Artículo 3.-** La notificación, intimación o recepción de oficios electrónicos se tendrá por realizada desde el momento en que la respectiva comunicación se encuentre disponible para el usuario en la aplicación «Mis Comunicaciones Electrónicas», en los términos de lo dispuesto por los artículos 5º y 6º de la Acordada N.º 7.637 y el artículo 3º de la Acordada N.º 7.644.

**CAPÍTULO II. RELATIVO A PERSONAS FÍSICAS**

**Artículo 4.-** Las personas físicas con usuarios individuales destinatarias de notificaciones, intimaciones y oficios electrónicos no deberán realizar ninguna gestión. A partir de la fecha mencionada en el artículo 2 que antecede deberán ingresar a “Ventanilla Única Judicial” con su usuario personal y en la aplicación «Mis



Comunicaciones Electrónicas», podrán acceder a las comunicaciones recibidas.

### **CAPÍTULO III. RELATIVO A PERSONAS JURÍDICAS**

**Artículo 5.-** Para las personas jurídicas (Organismos Públicos, Personas Públicas no estatales y Personas Jurídicas privadas) se aprueba el uso dentro del usuario corporativo de la «Consola de Administración» del servicio «Mis Comunicaciones Electrónicas», la que permitirá al usuario administrador titular de la cuenta asociar o desvincular usuarios individuales respecto de los domicilios electrónicos correspondientes al organismo o entidad de que se trate.

**Las personas jurídicas (Organismos Públicos, Personas Públicas no estatales y Personas Jurídicas privadas) deben concurrir a la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (en adelante O.R.D.A) para la suscripción del correspondiente contrato de adhesión, a efectos de la obtención del usuario corporativo a partir del 29 de junio del corriente.**

Los usuarios individuales así asociados podrán acceder a la aplicación «Mis Comunicaciones Electrónicas» y visualizar las comunicaciones electrónicas recibidas en los domicilios electrónicos para los cuales hayan sido habilitados.

**Artículo 6.-** Los usuarios individuales asociados por los usuarios corporativos deberán contar con usuario habilitado en la Ventanilla Única Judicial. Mediante el ingreso con sus credenciales personales podrán consultar, de forma diferenciada, las comunicaciones recibidas correspondientes a su domicilio electrónico individual y aquellas asociadas por el respectivo usuario corporativo.

**Artículo 7.-** Bajo la exclusiva responsabilidad del usuario administrador podrán asociarse o desvincularse tantos usuarios individuales como resulte necesario, debiendo mantenerse permanentemente actualizada la nómina de personas autorizadas a acceder a las comunicaciones electrónicas correspondientes al domicilio electrónico



respectivo.

**Artículo 8.-** La Dirección Nacional de la Defensa Pública se encuentra comprendida en la presente Acordada, cuyo usuario corporativo se reglamentará oportunamente.

#### **CAPÍTULO II. ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 9.-** En atención a la naturaleza de la información gestionada, todos los usuarios deberán extremar las medidas de seguridad, confidencialidad y protección de datos personales que resulten aplicables.

**Artículo 10.-** Cada usuario individual que acceda al sistema será responsable de su utilización desde el punto de vista civil y penalmente, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al usuario administrador.

**Artículo 11.-** El Poder Judicial podrá realizar auditorías, controles y verificaciones sobre el uso del sistema y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente reglamentación.

**Artículo 12.-** Cométese a la O.R.D.A a recibir y controlar la documentación en los términos del ANEXO I, ANEXO II, ANEXO III y ANEXO IV, que forman parte del presente.-

**2º.-** Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo, I.M.P.O, e insértese en el sitio web institucional.



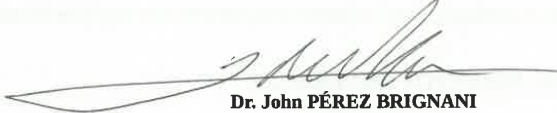
**Dra. Doris Perla MORALES MARTÍNEZ**  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia

Si-//





**Dra. Bernadette MINVIELLE**  
Ministra  
Suprema Corte de Justicia



**Dr. John PÉREZ BRIGNANI**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



**Dr. Julio POSADA XAVIER**  
Ministr  
Suprema Corte de Justicia



**Dr. Álvaro FRANÇA NEBOT**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



**Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO**  
Secretaria Letrada  
Suprema Corte de Justicia



## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR USUARIO ADMINISTRADOR DE LA CONSOLA ADMINISTRACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA JUDICIAL Y/O SERVICIO «MIS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS»,

Mediante la suscripción de un contrato de adhesión se otorgará al titular de la cuenta un usuario administrador de la Consola Administración de Ventanilla Única Judicial, en caso de que no contara con el mismo. Además se le otorgará el servicio «Mis Comunicaciones Electrónicas»,

#### **Requisitos para la firma del Contrato de adhesión de Personas Jurídicas (Organismos Públicos, Personas Públicas no estatales y Personas Jurídicas privadas )**

- a) Formulario de solicitud de servicio «Mis Comunicaciones Electrónicas», el que estará disponible en el sitio web del Poder Judicial y en el Anexo IV de la presente Acordada.
- b) Carta Poder en documento privado con certificación notarial de firmas (Anexo II de la presente Acordada). Debe surgir la potestad de solicitar la creación de usuario corporativo y/o la solicitud del servicio «Mis Comunicaciones Electrónicas». En el certificado notarial debe acreditarse la cadena de mando, resolución, etc. del funcionario que comparece en nombre de la Personas Jurídicas.
- c) Cédula de Identidad del Apoderado.
- d) A los efectos de la firma del contrato de adhesión, se deberá constituir domicilio electrónico mediante casilla de correo electrónico, no pudiendo utilizarse casillas de dominio del Poder Judicial.-

Envío de la documentación referida en los literales a), b) y c) vía mail a O.R.D.A (orda@poderjudicial.gub.uy), la que una vez recibida y controlada se comunicará a la Persona Jurídica a efectos de coordinar la entrega de la documentación original y suscripción del contrato de adhesión.



## ANEXO II

### CONTRATO DE ADHESIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS (ORGANISMOS PÚBLICOS, PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES Y PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS)

En la ciudad de \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ comparece: \_\_\_\_\_, nacionalidad, mayor de edad, titular de la cédula de identidad \_\_\_\_\_ con domicilio real en \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número \_\_\_\_\_, y con domicilio real \_\_\_\_\_, y constituyendo domicilio electrónico en \_\_\_\_\_ teléfono de contacto \_\_\_\_\_, la representación invocada se acredita con \_\_\_\_\_ cuya vigencia asegura y se adjunta, quien acepta las siguientes condiciones para la concesión de un Usuario Corporativo De Ventanilla Única Judicial – Consola Administración «Mis Comunicaciones Electrónicas».

**PRIMERO: ANTECEDENTES :** Según Acordada N.º \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ el Poder Judicial se aprobó el uso del servicio «Mis Comunicaciones Electrónicas», para la Consola Administración. La misma habilita al usuario administrador titular de la cuenta perteneciente a un organismo público, persona pública no estatal y persona jurídica, a asociar usuarios individuales a los domicilios electrónicos correspondientes a las mismas. Esto permitirá a los usuarios individuales acceder a la aplicación «Mis Comunicaciones Electrónicas» y por ende visualizar las comunicaciones electrónicas recibidas en el domicilio electrónico.

**SEGUNDO: REQUISITOS DE USO.** Para el uso del servicio referido en la cláusula primera del presente, las partes acuerdan utilizar los mecanismos que se detallan a continuación, y concuerdan en darle a las siguientes expresiones los significados que siguen:

**Usuario Administrador:** Es el organismo público, persona pública no estatal y persona jurídica que contrata con el Poder Judicial y que suscribe el presente contrato.



**Usuario individual:** Es toda persona física a la cual el usuario administrador, bajo su exclusiva responsabilidad, le permite operar los Servicios, utilizando para ello la contraseña.

**TERCERO:** En caso en que al solicitante aún no se le haya concedido una cuenta corporativa, el Poder Judicial se la concede en este acto, en forma gratuita y el representante de éste acepta el uso de un usuario corporativo administrador de la Consola Administración. Por razones de seguridad y protección de datos Personales, la contraseña adjudicada no quedará registrada en el sistema y se enviará al correo electrónico declarado en el presente contrato. Además se le concede el servicio solicitado «Mis Comunicaciones Electrónicas».

**CUARTO:** La Consola de Administración se asigna con el fin de asociar usuarios individuales a los domicilios electrónicos correspondientes al titular de la cuenta que se detallan al pie del presente contrato, lo que les permitirá acceder a las notificaciones e intimaciones enviadas y a los oficios electrónicos remitidos a través de la funcionalidad “Remisiones electrónicas” del Sistema de Gestión Juzgados Multimateria (SGJM) de forma discriminada de los expedientes vinculados a su correo electrónico individual, de los asociados al correo electrónico del usuario administrador al que pertenecen. Bajo la más estricta responsabilidad del usuario administrador se podrán asociar tantos usuarios individuales como sea necesario así como darle de baja en caso de corresponder.

**QUINTO:** Los usuarios individuales a asociar deberán contar con usuario de Ventanilla Única Judicial y serán identificados por nombre, apellido y documento de Identidad.

**SEXTO:** El titular del usuario administrador de la Consola Administración será responsable del uso que él o los usuarios individuales realicen sobre el domicilio electrónico asignado.-

**SÉPTIMO:** Cada usuario individual que ingrese al sistema lo hará bajo su más estricta responsabilidad desde el punto de vista civil y/o penal, así como también bajo la responsabilidad del titular del usuario administrador.-



**OCTAVO:** El compareciente por sí, y en nombre y representación de la persona jurídica (organismos públicos, personas públicas no estatales o personas jurídicas) declara conocer y aceptar todas las disposiciones contenidas en la Acordada n.º 8238, su anexo, Acordada N.º

, sus anexos y el presente contrato. Así mismo, consiente que las futuras y eventuales modificaciones a éstas serán consideradas también parte integrante del presente contrato.-

**NOVENO:** Se exonera al Poder Judicial de cualquier tipo de responsabilidad por el relevamiento de informaciones del usuario, protegidas por la reserva o secreto de cualquier naturaleza, que se produzca en razón de la propia mecánica del procedimiento, debido a fallas o por la aparición de interferencias en el sistema.

**DÉCIMO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el representante del usuario administrador en este contrato o en su marco reglamentario, lo hará incurrir en responsabilidad civil y/o penal según corresponda.-

**DÉCIMO PRIMERO:** El contratante consiente que las notificaciones y comunicaciones le sean efectuadas en el domicilio electrónico que se fijó como propio en la comparecencia, comprometiéndose a mantener actualizados los datos brindados al momento de la presente solicitud.

A efectos de modificar cualquiera de los datos consignados se deberá comparecer por escrito ante la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos, en igual forma que para la suscripción del presente contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato regirá desde la fecha de la suscripción.

En señal de conformidad, para constancia se otorgan y suscriben dos ejemplares en el lugar y fecha indicados precedentemente.

USUARIO :

DOMICILIOS ELECTRÓNICOS ASOCIADOS:



**ANEXO III**

**CARTA PODER PARA PERSONAS JURÍDICAS (ORGANISMOS PÚBLICOS,  
PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES Y PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS)**

Lugar, fecha

I) Por la presente carta poder, (DATOS REPRESENTADO)

autorizo ampliamente a \_\_\_\_\_ (NOMBRE COMPLETO, MAYOR DE  
EDAD, C.I, DOMICILIO) para que en mi nombre y representación, realice ante el Poder  
Judicial, los siguientes cometidos: firmar y otorgar todo tipo de documentos, inclusive  
declaraciones juradas y los contratos de adhesión, referidos al uso de los servicios del  
Usuario Corporativo De Ventanilla Única Judicial – Consola Administración «Mis  
Comunicaciones Electrónicas», en virtud a lo dispuesto en la Acordada N.º \_\_\_\_\_ II)

Esta Carta Poder se tendrá por vigente y válida hasta que se comuniquen por escrito su  
revocación ante dicha institución. La presentación personal del mandante no significará  
revocación de la presente. Solicito al escribano actuante la certificación notarial  
correspondiente.



